HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ley 9286, "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipales y Comunales de la Provincia de Santa Fe"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en su Anexo "B" Capítulo XH, RETRIBUCIONES – De Los Suplementos, Mayor jornada en Función Asistencial, Art. 61- establece un suplemento por la prestación de servicios en turnos continuados para el personal de los agrupamientos: Servicios Generales y Mantenimiento y Producción y Hospitalario que estuvieran afectados a hogares, Salas de Internación y Servicios de Urgencia, en función asistencial con parámetros de incrementos,

Que, el espíritu de la ley apunta a posibilitar que la demanda de tiempo que requiera atenciones fuera de la jornada laboral reglamentada en los agrupamientos descriptos se canalice a través de la citada retribución,

Que, existen áreas en la Municipalidad de San Justo en la que algunos agrupamientos no contemplados en el mencionado artículo, necesiten de la atención de actividades operativas de servicio o supervisión en horario continuado o contrario al habitual, que no pueden ser atendidos o resuelto por Agentes permanentes y/o contratados sin experiencia o conocimiento del área.

Que, en virtud de la demanda de tales tareas, los agentes incluidos en todos los Agrupamientos, cumplan las mismas mediante cargas horarias especiales, con la proporcionada retribución, suprimiéndose el pago de horas extraordinarias que, ante la actual política salarial en vigencia, con las etapas de asignación de las categorías como remunerativas y bonificables, significan una importante erogación para el Municipio.

Que, en razón de lo legislado, se considera oportuno aplicar por analogía los términos del artículo 61, Ley 9286 Anexo "B" a otros agrupamientos de la estructura la aplicación del suplemento "Mayor Jornada en Destino de Servicios y otros quehaceres esenciales, en función del imperio de prestaciones en horarios contrarios al habitual, determinándose al efecto, una reglamentación de aplicación.

Que, el tema fue tratado en reunión mantenida con dirigentes gremiales en fecha 24 de Febrero ppdo. Asintiendo favorablemente el proyecto rubricando en acta correspondiente.

Que, a los fines descriptos, es menester dictar la norma legal correspondiente.

Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

ORDENANZA N° 2815 / 16

Artículo 1º: Establécese la aplicación del suplemento por la prestación de servicios en Extensión Jornada Laboral en Destino de Servicios y quehaceres esenciales determinados en el Artículo 61, Anexo "B" de la Ley 9286, en turnos continuados y/o próximos al

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

recientemente ejecutado, para el personal de todos los agrupamientos que componen la actual Organización y Estructura de la Municipalidad de San Justo, en función laboral, los siguientes parámetros de incrementos:

a) Para 5 horas semanales adicionales: 15%
b) Para 10 horas semanales adicionales: 30 %

El cálculo se considerará de aplicar el porcentaje establecido sobre la asignación de la categoría de revista correspondiente.

El exceso de la prestación en función de lo establecido será como mínimo de 5 horas semanales y no podrá excederse como límite máximo a 10 horas semanales, en ambos casos agregadas a las horas de labor reglamentaria y/o habitual a categorías escalafonarias superiores.-

Artículo 2º: El DEM determinará mediante acto administrativo correspondiente, los agrupamientos que a su criterio corresponda disponer la Mayor Jornada Laboral en destino de servicios y otros quehaceres esenciales, designando a los agentes que acuerden la aplicación del suplemento.-

Artículo 3º: La resolución descripta en el Art. precedente deberá dejar establecido si la aplicación del suplemento es en horario extendido, o próximo al ejecutado reglamentariamente, determinando horarios enmarcados ante la última opción.-

Artículo 4º: La aplicación del suplemento descripto deberá acordarse con el agente. El área del que dependa el agente, será responsable del efectivo cumplimiento de la prestación, garantizando el cumplimiento de la misma.-

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MAYO DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 06 DE MAYO DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2815 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO N° **067 / 2016**
FECHA: **30/05/16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE